

004589

Iniciativa que propone la modificación a los artículos 11, 13, 74 y 92 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

77 12 DIC 2013

A las 21:00 hrs

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. PRESENTE.

El que suscribe, **REGIDOR MTRO. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la presente **INICIATIVA**, la cual tiene por objeto se analice y en su caso se aprueben las modificaciones a los artículos 11, 13, 74 y 92 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

El 7 de mayo del 2008, con el fin de establecer las bases jurídicas para una armonización contable y de las cuentas públicas dentro de los 3 niveles de gobierno de nuestro país, fue adicionada la fracción XXVIII al artículo 73 constitucional, misma que establece la siguiente facultad del congreso de la unión:

"... expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así

como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos polifuncionarios de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional"

Dicha facultad propició el nacimiento del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cuyo objetivo es el de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos tanto Federales, estatales y municipales y lograr su adecuada armonización, de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental que entró en vigor el 1ero de enero de 2009.

El artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligatoriedad para que los entes públicos, incluyendo a los Municipios adopten e implementen las disposiciones del CONAC, y el artículo 9 de la misma ley considera que el CONAC tiene, entre otras, la facultad de determinar los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios adopten dichas disposiciones.

Tomando en cuenta que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable se erigen como el pilar fundamental de la armonización contable y la emisión de información financiera, con la finalidad de contar con información homogénea de las finanzas públicas que sea factible de ser comparada y analizada bajo criterios comunes, facilitando el escrutinio público, las tareas de fiscalización y brindando transparencia a los ciudadanos sobre la aplicación de los recursos públicos, y que actualmente la tesorería de Zapopan realiza sus registros contables y financieros de acuerdo con el Clasificador por

Objeto del Gasto que emite el CONAC, lo que puede comprobarse en el paquete del proyecto de presupuesto 2014, el artículo 11 del Reglamento de Administración y Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco debe ser reformado puesto que en él se señala que se debe utilizar el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Con la intención de que la información contable y financiera del municipio, brinde certeza y confianza a los ciudadanos y de acuerdo con las Leyes Federales vigentes en la materia, se realiza esta propuesta a fin de incluirlos en el reglamento para la administración del gasto público del municipio de Zapopan, por lo anterior tengo bien a proponer las siguientes modificaciones en el:

Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco

Así dice:

Artículo 11. El clasificador por objeto del gasto emitido por la **Auditoría Superior del Estado de Jalisco**, es el instrumento aplicable para la presupuestación y ejercicio de los recursos, de tal manera que permite tener un gasto ordenado, homogéneo y coherente de los bienes y servicios que el gobierno municipal adquiere para desarrollar sus acciones, así como los recursos humanos, materiales y financieros, requeridos para alcanzar los objetivos y metas que se establezcan en la programación del presupuesto.

Propuesta:

Artículo 11. El clasificador por objeto del gasto emitido por el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**, es el instrumento aplicable para la presupuestación y ejercicio de los recursos, de tal manera que permite tener un gasto ordenado, homogéneo y coherente de los bienes y servicios que el gobierno municipal adquiere para desarrollar sus acciones, así como los recursos humanos, materiales y financieros, requeridos para alcanzar los objetivos y metas que se establezcan en la programación del presupuesto.

Así dice:

Artículo 13.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos, será responsable de la actualización del clasificador por objeto del gasto, **como resultado de las necesidades del gobierno municipal.**

Propuesta:

Artículo 13.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos, será responsable de la actualización del clasificador por objeto del gasto **según las necesidades del gobierno municipal y de conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

Así dice:

Artículo 74. Para efectos de una adecuada aplicación presupuestal, las unidades responsables deben sujetarse a las descripciones contenidas en el clasificador por objeto del gasto.

Propuesta:

Artículo 74. Para efectos de una adecuada aplicación presupuestal, las unidades responsables deben sujetarse a las descripciones contenidas en el clasificador por objeto del **gasto de conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

Así dice:

Artículo 92. La Tesorería Municipal tiene a su cargo el sistema de contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las unidades responsables, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el control y evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial, para lo cual el Tesorero será responsable de la implantación del sistema contable del Municipio, aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas que expida la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Propuesta:

Artículo 92. La Tesorería Municipal tiene a su cargo el sistema de contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las unidades responsables, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el control y evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial, para lo cual el Tesorero será responsable de la implantación del sistema contable del Municipio, aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas que expida la Auditoría Superior del Estado de Jalisco **y en apego al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

En consecuencia de lo antes expuesto y fundamentado y de conformidad a las Leyes y Reglamentos respectivos, propongo a la consideración de este H. Ayuntamiento en pleno los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

Primero.- Se tenga presentada y fundamentado legalmente la presente Iniciativa.

segundo.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Tercero.- Se realicen los cambios y sean publicados en la Gaceta Municipal las modificaciones a los artículos 11, 13, 74 y 92 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como a continuación se expone:

Artículo 11. El clasificador por objeto del gasto emitido por el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**, es el instrumento aplicable para la presupuestación y ejercicio de los recursos, de tal manera que permite tener un gasto ordenado, homogéneo y coherente de los bienes y servicios que el gobierno municipal adquiere para desarrollar sus acciones, así como los recursos humanos, materiales y financieros, requeridos para alcanzar los objetivos y metas que se establezcan en la programación del presupuesto.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos, será responsable de la actualización del clasificador por objeto del gasto **según las necesidades del gobierno municipal y de conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

Artículo 74. Para efectos de una adecuada aplicación presupuestal, las unidades responsables deben sujetarse a las descripciones contenidas en el clasificador por objeto del **gasto de conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

Artículo 92.- La Tesorería Municipal tiene a su cargo el sistema de contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las unidades responsables, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el control y evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial, para lo cual el Tesorero será responsable de la implantación del sistema contable del Municipio, aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas que expida la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y **en apego al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

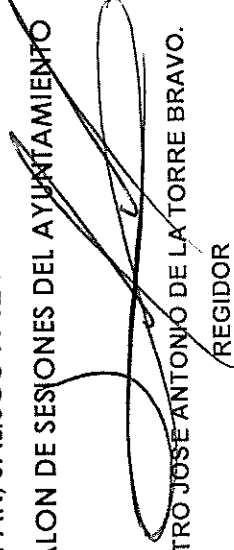
Cuarto.- Se instruya al C. Secretario del Ayuntamiento con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE,

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."

ZAPOPAN, JALISCO A 12 DE DICIEMBRE DE 2013

SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO



MITRO JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO.
REGIDOR